

Contestación de excepciones

Alejandro Espinosa Liz <alejandroe_07@hotmail.com>

Vie 26/08/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Huila - Garzon <j01cmpalgarzon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GARZON (HUILA)

E.S.D.

RADICADO: 41298400300120220004600

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS

DEMANDADO: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS Y OTROS

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES

SEÑOR
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GARZON (HUILA)
E.S.D.

RADICADO: 41298400300120220004600
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS
DEMANDADO: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS Y OTROS
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES

Cristian Alejandro Espinosa Liz, con domicilio en Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.911 de Neiva, Huila, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 301.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **LUIS GUILLERMO OSORIO VANEGAS** mayor de edad con domicilio en el Pital Huila identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 4.949.781 de Villavieja Huila, de conformidad con el poder otorgado, me permito pronunciarme sobre las excepciones de la contestación presentada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS para lo cual considero manifestar lo siguiente:

CAPITULO I

CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

A) DE FONDO

De forma generalizada se da respuesta a todas las excepciones de fondo propuestas por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S, aclarando que si bien es cierto, que en las pretensiones condenatorias consignadas en la demanda no están formuladas directamente contra TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. su inclusión en la demanda ha sido como litis consorcio necesario, debido a su participación como entidad beneficiaria de la póliza de Vida Grupo Deudores No 22127195 expedida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA con LUIS GUILLERMO OSORIO, para amparar la Obligación No. 00000000000003269, la cual el SEÑOR LUIS GUILLERMO contrajo con TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. Al igual que son beneficiarios de la póliza de seguro de vida grupo deudores No. 5015420900103 expedida por Mapfre Seguros S.A., que amparar la Obligación No. 00000000000003269 contraída con la TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.

Aclarado lo anterior, se le recuerda a TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. que ellos son los beneficiarios dentro del contrato de seguro y quienes deberían prestar su colaboración para solicitar a la aseguradoras demandadas resolver la presente litis sobre el pago total de la obligación contraída con el demandante.

Como le he manifestado en los hechos de la demanda mi poderdante ha obrado de buena fe, a pesar de su enfermedad, a como de lugar a conseguido dinero para pagar sus deudas, sin embargo, es absurdo la postura negativa de las demandadas, que desconocen y niegan de manera arbitraria la situación fáctica de mi poderdante. no reconocerle el amparo del seguro que tiene el señor Luis Guillermo vulnera sus derechos fundamentales como persona de especial protección constitucional.

CAPITULO II

PETICIÓN

1. Me permito señor Juez oponerme a todas y cada una de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S, y de esta forma, solicito continuar con el trámite procesal de la demanda.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cristian Alejandro Espinosa Liz', written in a cursive style.

CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA LIZ
C.C. No. 1075.256.911 de Neiva.
T.P. No. 301.411 del C. S. de la J